

Buenos Aires, 20 de abril de 1959.-

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 2076 de fecha 26 de febrero del corriente año se ha fijado el presupuesto de gastos del Anexo 23-Corte Suprema y Tribunales Inferiores para el ejercicio 1958/1959;

Que es necesario establecer las asignaciones de fondos para los distintos tribunales y organismos que integran el Poder Judicial destinadas a atender los gastos normales de funcionamiento y movilidad, con arreglo a los créditos que el aludido presupuesto consigna en el Item 568, inciso 9, apartado 7, Partidas Principales 33 y 35 y Partidas Parciales 296 y 548;

Que habiéndose aumentado las partidas parciales respectivas, corresponde disponer su distribución teniendo en cuenta las informaciones suministradas por la Dirección Administrativa y Contable, de las que resulta haberse consultado las necesidades habituales de los distintos organismos;

Por ello, se resuelve:

Artículo 1º.- Fijar, en los montos y forma que se detalla en planillas anexas -las que integran la presente resolución- las asignaciones anuales para cada uno de los tribunales y organismos que integran el Poder Judicial de la Nación para atender todos aquellos gastos imputables a las partidas denominadas "Gastos Varios y Eventuales - Tribunales y Ministerio Público de la Nación", Partida Parcial 548, Subparcial 6607; y "Viáticos y Movilidad", Partida Parcial 296.- Dichos fondos se destinarán fundamentalmente a la compra de artículos de limpieza, reparaciones menores de máquinas, mobiliario e instalaciones, útiles de oficina -que no puedan ser provistos por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial- y movilidad.-

Artículo 2º.- La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial procederá a transferir o entregar dichos fondos mediante liquidaciones periódicas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.-

Artículo 3º.- Recomiéndase a los señores Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación, constreñir los gastos estrictamente al concepto y monto de las asignaciones acordadas. La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial comunicará las normas a que están sometidos los subresponsables de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.-

Artículo 4º.- Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, a sus efectos.- ALFREDO ORGAZ - ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID - LUIS MARIA BOFFI BOGGERO - JULIO OYHANARTE.-

ES COPIA.-

